CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2020
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Soledad Saldaña Bañalez, Carlos José Van Wormer Ruíz,	/ 10925
María Rosalba Rodríguez Lopez, Marcos Emiliano Pérez Beltrán y Julián Galindo	
Hernández, quienes se ostentan como Diputados Presidenta, Primer Secretario y	
Segunda Secretaria, respectivamente, de la Diputación Permanente del Segundo	
Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y Oficial Mayor,	
todos de la Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California	
Sur, en representación del Poder Legislativo de la entidad; así como Auditor	
Superior del Estado.	

Documentales recibidas el doce de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

¹Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en tísico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil yeinte.

³PUNTØ SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asúntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado terminos de previsto Tercero los puntos los Acuerdos 10/2020 12/2020. así del Generales ٧ como Cuarto diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su

⁴PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁵PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2020

Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Diputados Presidenta, Primer Secretario y Segunda Secretaria, respectivamente, de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y Oficial Mayor todos del Congreso del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Legislativo de la entidad; así como Auditor Superior del Estado, contra el Poder Ejecutivo y el Secretario de Finanzas y Administración, ambos de la referida Entidad Federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"IV. LA NORMA U ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Lo son:

La abstención y omisión de ministrar los recursos que por presupuesto le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en las cuentas que le han sido indicadas, paralizando con ello la labor de fiscalización propia de dicha entidad."

Con fundamento en los artículos 24⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, parrafo primero⁷, en relación con el 88, fracción I, letra d⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **por conexidad con las controversias constitucionales 64/2020** y **83/2020**, promovidas por quienes se ostentan respectivamente como representantes del Congreso del Estado de Baja

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones | y || del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁷Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁸Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2020

California Sur y Titular de la Auditoría Superior del Estado, al ********

para que instruya el procedimiento respectivo, dado que en dichos asuntos se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversías Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 123/2020, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. Conste.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

⁹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 11792

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2020T18:39:59Z / 19/08/2020T13:39:59-05:00	Estatus firma	ok∕	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			$\overline{\mathcal{I}}$		
	Cadena de firma						
		af 03 77 9f 14 aa f8 96 96 f9 74 2e \$0 88 25 9b 98 f4 08 4	\	/	/		
		63 62 7c 44 3d e5 3e 9b 91 da de 5b 7f da ⁄30 ł7 /lc 3a 48					
	41 d6 83 73 12 42 d3 84 da 54 61 a1 b2 be 24 e5 27 68 5d b7 3c 50 d2 ca 4a 4c 99 aa 9f a8 ee 54 97 21 ae 38 f7 50 86 9b 2e 9c df af 1f 04						
	16 48 af 2b 35 d4 44 a7 8b e2 dd c1 78 9c 36 bd d8 49 28 cb 0d 5e 37 c4 a 2 a8 eb b 4 35 1d 2f cd eb 62 bb b3 e0 61 44 a6 cf db b7 58 4e						
	a1 7e 87 85 e8 9d 74 ab d6 73 ac 1a 5f 33 f4 7a ea 15 97 fa 77 fd 0e 7c 0 1 65 c3 8b ee ea f2 e1 d7 7f 53 99 d5 53 66 85 f3 1c e4 78 63 8c						
	28 42 4f 02 48 17 e1 00 cb 73 ed 45 54 61 f6 cf 78 fe e4 f6 52 04 c4 fd e0-d1 79 02						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2020T18:40:00Z/ 19/08/2020T13:40:00-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2020T18:39:59Z+19/08/2020T13:39:59-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3278474					
	Datos estampillados	B5F5923BF32F625B528031DD4AE51B82700563DD					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ок	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2020T17:50:37Z / 19/08/20 2 0T12:50:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	7e ef dc b7 df b6 4e 4d 70 bc 16 a9 85 c2 50) 83 11 2a 32 ce 10 08 52 3f dc 63 87 d0 ef 49 db 0a 73 as	9 f9 9d c8 d3 4c	9a b9	ac bc af ca c	
	e3 92 14 f9 16 de 3c 80 cd 46 dc 74 ac e6 9	9 fc 78 ce e7 8d 5b 7c/df 9b e0 8d ee f8 e4 3e 7e 42 0a f1	91 b8 e2 dd d1	ce f0 c	7 1f 1e 8b 4l	
	9c bb 4f d2 87 e2 ed 76 e8 1e 53 68 13 f3 a	1 [/] 54 02 72 6d d9 0c,52 84 af 8b d8 85 90 2a 1b c4 89 5a 5	5 e8 6a f3 98 82	b2 5e	f1 2f f4 94 3	
	4e 78 28 c1 41 72 41 45 5f b0 3a 5b aa 96 1c b3 c4 c3 3c e6 56 2e 81 d9 96 d2 02 48 9d 1f fe d5 54 bb b0 13 87 23 13 6d 3e d9 3f 0c 88					
	a5 2a 1f e7 0b da 18 6f 0b bc 74 6b c4 0e 1c	c 58 25 9e 18 7d e0 2e dd 61 f2 0e 3f 6d f4 58 e6 15 68 a7	' fe f7 2a b5 d3 f	9 2c 6a	a 1a ff 24 09	
	9a 5e 6b 0c d1 27 6f 27 f7 ce 47 bb a5 49 82 ab b1 6e e5 e7 22 cc 29 26 cd aa					
OCCD.	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2020T17:50:38Z / 19/08/2020T12:50:38-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	7,06a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Chudad de México)	19/08/2020/117:50:37Z / 19/08/2020T12:50:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3278180				
	Datos estampillados	97É26543E0A1C74163BA05148939285F94DF84C4				